



Buenos Aires, *E* de agosto de 2010

RES. OAyF N° 153/2010

VISTO:

la Actuación N° 19178/10 y sus acumuladas Actuaciones N° 19179/10 y N° 19180/10;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memos D.S. N° 32/2010, 33/2010 y 34/2010 el Señor Jefe de Seguridad, remite a esta Oficina de Administración y Financiera las Actuación citadas en el Visto, adjuntando las Facturas N° 00106177 (fs. 2 Actuación N° 19178/10) N° 00108934 (fs. 71) y N° 00108933 (fs. 86), emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional correspondiente a los meses de enero y marzo del año en curso. Asimismo dicho funcionario certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar (vid Memo de cita a fs. 64/66, 80 y 156/158).

Que requerida que fue su opinión, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete señala, mediante Dictamen N° 3526/2010, que "*... En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4° inc. d)*". Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro que avalan dicha postura.

Que al respecto la citada Dirección señala que: "*según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de las certificaciones de fs. 64/66 y 80 de la act. 19178/10 y fs. 72/74 de la act. 19180/10, suscriptas por el Jefe de Departamento de Seguridad de este Consejo de la Magistratura, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar el servicio y por el otro de este Organismo de reconocer tal prestación*".

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: "*En virtud de lo expuesto, esta Dirección entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de las facturas reseñadas, presentadas por la nombrada Institución en estas actuaciones.*"

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizarán los pagos pretendidos.

Que la presente se dicta conforme los antecedentes de la actuación en análisis, sin perjuicio de su posterior acumulación, con su consecuente refoliatura, al Expediente OAyF N° 127/09-0 s/ servicio de Policía Adicional, la que por este mismo acto se dispone.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

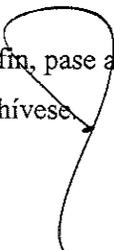
EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 00106177, por la suma de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$ 243.352), emitida por la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional prestado durante el mes de enero de 2010, Factura N° 00108934, por la suma de veinticinco mil ochenta pesos (\$ 25.080) emitida por la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional prestado durante el mes de marzo de 2010 y la Factura N° 00108933, por la suma de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$ 258.476) emitida por la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional prestado durante el mes de marzo de 2010; por los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público, que pudiera corresponder. Cumplido proceda a agregar las presentes actuaciones al expediente OAyF N° 127/09-0.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Pablo C. ...  
Administrador General del Poder Judicial